

LEY 8.935

La Plata, 23 de noviembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 4.116-4.191/76 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 8.887 por el siguiente:

Art. 1º Desaféctase de su destino originario, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Partido de Tres Arroyos, denominada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 96, Parcelas 2 y 3 e inscripto su dominio al folio 261 vuelta, del año 1893, Tomo 2, Serie C, del Registro de dicho Partido.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos treinta y cinco (8.935).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La Ley 8.887 dispuso donar dos lotes de terreno fiscal ubicados en el Partido de Tres Arroyos, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 "General José de San Martín".

Siendo necesario precisar la superficie cedida a los efectos de perfeccionar la donación, se sanciona la presente ley, cubriendo de tal modo dicho requerimiento.

Publicación B. O.: 29-11-77.